

ANEXO III
ACTIVIDADES ECONOMICAS RESERVADAS A CADA PARTE

NOTA EXPLICATIVA

1. Las actividades establecidas en este Anexo están reservadas a las Partes y la inversión de capital privado está prohibida bajo la legislación de las Partes. Si una Parte permite la participación de inversiones privadas en tales actividades a través de contratos de servicios, concesiones, préstamos o cualquier otro tipo de actos contractuales, no podrá interpretarse que a través de dicha participación se afecta la reserva de la Parte en esas actividades.

2. Si la legislación de las Partes se reforma para permitir la inversión de capital privado en las actividades señaladas en este Anexo, las Partes podrán imponer restricciones a la participación de la inversión extranjera, no obstante lo indicado por el Artículo 10.02 (Trato nacional), debiendo indicarlas en el Anexo I. Las Partes también podrán imponer excepciones al Artículo 10.02 (Trato nacional) con respecto a la participación de la inversión extranjera en el caso de la venta de activos o de la participación del capital de una empresa involucrada en las actividades señaladas en este Anexo, debiendo indicarlas en el Anexo I.

3. Las medidas referidas están incluidas para efectos de transparencia e incluyen cualquier medida subordinada, adoptada o mantenida bajo la autoridad de y consistente con tales medidas.



**ANEXO III
LISTA DE GUATEMALA**

Guatemala, se reserva el derecho exclusivo de desempeñar y de negarse a autorizar el establecimiento de inversiones en la siguiente actividad:

1. Servicios Postales

a) Descripción de actividades:

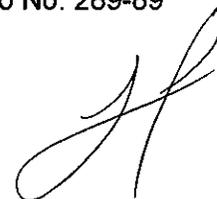
Ninguna empresa, corporación o individuo podrán desempeñar el servicio de correos respecto de la correspondencia epistolar, sino por concesión expresa del Ejecutivo, bajo las condiciones que él mismo determine

Se faculta al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda para que, previo los requisitos que determina el Código Postal y los que establece el Reglamento, pueda otorgar concesiones a particulares para la prestación del servicio público de transporte y entrega de correspondencia postal

b) Medidas:

Artículo 41, del Código Postal, Decreto No. 650

Artículo 1, del Reglamento para el Servicio Público de Transporte y Entrega de Correspondencia Postal Prestado por Particulares, Acuerdo Gubernativo No. 289-89



Anexo III Lista de Panamá

Panamá se reserva el derecho exclusivo de desempeñar y de negarse a autorizar el establecimiento de inversiones en las siguientes actividades:

1. Correos y Telégrafos

a) Descripción de actividades:

El servicio de Correos y Telégrafos debe ser prestado exclusivamente por el Estado

Corresponde a la Dirección General de Correos y Telégrafos la dirección superior del ramo de correos en Panamá

b) Medidas:

Código Fiscal de la República de Panamá, aprobado mediante Ley No. 8 de 27 de enero de 1956, modificado por la Ley No. 20 de 11 de agosto de 1994, por medio de la cual se modifican algunos artículos del Código Fiscal y se adoptan otras disposiciones. Publicada en la Gaceta Oficial No. 12,995 de 29 de junio de 1956.

Decreto No. 30 de 8 de febrero de 1991, por el cual se dictan medidas relacionadas con la recepción, transporte, despacho y entrega extrapostal internacional de envíos de correspondencia urgente (correo paralelo). Publicado en la Gaceta Oficial No. 21,736 de 4 de marzo de 1991

2. Juegos de Suerte y Azar

a) Descripción de actividades:

La explotación de juegos de suerte y azar y de actividades que originen apuestas sólo podrán efectuarse por el Estado

b) Medidas:

Constitución Política de la República de Panamá de 1972

3. Energía Eléctrica - Transmisión

a) Descripción de actividades:

Los servicios de transmisión sólo serán explotados por el Estado. Las acciones de la Empresa de Transmisión serán cien (100) por ciento propiedad del gobierno de Panamá

b) Medidas:

Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad. Publicada en la Gaceta Oficial No. 23,220 de 5 de febrero de 1997